



## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 138-2011/MLV

La Victoria, 27 de octubre de 2011

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

**VISTO;** en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen N° 022-2011-CPPPAL/MDLV emitido por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ley N° 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal –, modificada por la Ley N° 29341, se establece el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones entre municipalidades, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29029 y su modificatoria define a la mancomunidad municipal como un organismo con personería jurídica de derecho público, constituido a partir del acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – que le sean delegadas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por Ordenanza que emiten las municipalidades intervinientes, sustentadas en los Informes Técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM y el artículo 6° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM-SD, establecen el procedimiento necesario para inscribir y constituir una Mancomunidad Municipal, precisando que se requiere la emisión de una Ordenanza Municipal que ratifique el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad, así como la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General, dejando establecido que tanto el Acta de Constitución como el Estatuto forman parte integrante de dicha Ordenanza. Asimismo, se estipula que se requiere un Informe Técnico, que puede ser elaborado de forma individual o conjunta por parte de las municipalidades intervinientes, el cual sustenta la referida Ordenanza y otorga viabilidad a la constitución de la Mancomunidad;

Que, en virtud de las normas legales glosadas los Alcaldes y representantes de las Municipalidades Distritales de Barranco, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco, San Miguel y Surquillo, acordaron en sesión de fecha 13 de octubre de 2011 constituir la *Mancomunidad Municipal Lima Centro*;



## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, mediante Informe Técnico N° 396-2011-GPP/MDLV la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto declaró la viabilidad de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", conforme lo establece la normativa vigente de la materia;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales citadas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 379-2011-GAJ/MDLV, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por mayoría, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCION Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LIMA CENTRO

**Artículo Primero.-** Aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", de conformidad a lo establecido en el Acta de Constitución de fecha 13 de octubre de 2011, suscrita por los señores Alcaldes de las Municipalidades de Barranco, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco, San Miguel y Surquillo, la cual tiene por objeto:

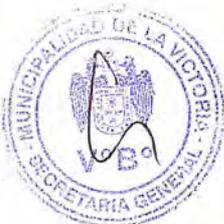
La Mancomunidad Municipal Lima Centro tiene por objeto:

- Promover proyectos para la prestación eficiente del servicio de seguridad ciudadana de forma integral.
- Promover proyectos de infraestructura vial y ordenamiento urbano.
- Promover la gestión ambiental y prevención del cambio climático.
- Promover el desarrollo socio-económico, cultural, turístico, de la actividad física y del deporte.
- Fortalecer las capacidades para el desarrollo local.

**\*Artículo Segundo.-** Aprobar el Estatuto de la Mancomunidad Municipal Lima Centro contenido en el Acta de Constitución cuyo texto a su vez se ratifica, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza como anexos.

**Artículo Tercero.-** Delegar a la Mancomunidad Municipal Lima Centro las funciones que se detallan a continuación:

- Gestionar y concertar con instituciones del sector público y privado la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los distritos conformantes de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".
- Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".
- Participar en el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Fondos de Gobierno Nacional, Financiamiento Privado y de Cooperación Internacional, respecto a los programas y proyectos que beneficien a la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".
- Planificar, ejecutar y monitorear actividades de apoyo directo e indirecto a la Seguridad Ciudadana, Infraestructura Vial y Ordenamiento Urbano, Gestión Ambiental y Cambio Climático, Desarrollo Socio-Económico, Cultural, Turístico, de la Actividad Física y del Deporte y otras áreas que determine el Consejo Directivo.





## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Artículo Cuarto.-** Ratificar la designación del Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe Carranza, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del señor abogado Jorge Alfredo de Cárdenas Leguía en el cargo de Gerente General, de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos en el portal institucional de la entidad [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe). Asimismo, se encarga a las unidades orgánicas competentes el efectivo cumplimiento de la presente norma de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
-----  
Mg. Jorge Andujar Moreno  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
-----  
Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe C.  
ALCALDE

## ACTA DE CONSTITUCION

### ACTA DE CONSTITUCION DE LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LIMA CENTRO"

En la ciudad de Lima, siendo las 09:30 horas del día 13 de octubre de 2011, en la sede del Hotel Westin (Salón Ica) ubicado en la Av. Las Begonias N°450, distrito de San Isidro provincia y departamento de Lima; se reunieron los Alcaldes de las siguientes Municipalidades:

1. **Municipalidad Distrital de BARRANCO**, representada por su alcaldesa, señora Jessica Vargas Gómez, con DNI 06661826, con domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en Av. Prolongación San Martín S/N - Parque Municipal, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.
2. **Municipalidad Distrital de JESUS MARIA**, representada por su alcalde, señor Luis Enrique Ocrospoma Pella, con DNI 07255022, con domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en Av. Cuba 749, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.
3. **Municipalidad Distrital de LA VICTORIA**, representada por su alcalde, señor Alberto Sánchez-Aizcorbe Carranza, con DNI 06646894, con domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en Av. Iquitos 500, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.
4. **Municipalidad Distrital de LINCE**, representada por su alcalde, señor Fortunato Martín Príncipe Laines, con DNI 07637090, con domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en Av. José Pardo 480, Distrito de Lince, provincia y Departamento de Lima.
5. **Municipalidad Distrital de MAGDALENA DEL MAR**, representada por su alcalde, señor Francis James Allison Oyague, con DNI 07752979, con domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en Av. Brasil 3501, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.
6. **Municipalidad Distrital de MIRAFLORES**, representada por su alcalde, señor Jorge Muñoz Wells, con DNI 07773463, con domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en Av. Larco 400 – Parque Central, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
7. **Municipalidad Distrital de PUEBLO LIBRE**, representada por su alcalde, señor Rafael Gastón Tadeo Milagros Santos Normand, con DNI 08274605, con domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en Av. General Vivanco 859, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.
8. **Municipalidad Distrital de SAN BORJA**, representada por su alcalde, señor Marco Antonio Álvarez Vargas, con DNI 40050610, con domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en Joaquín Madrid 200, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.
9. **Municipalidad Distrital de SAN ISIDRO**, representada por su teniente alcaldesa (e), señora Magdalena Denise De Monzarz Stier con DNI 08208238, con domicilio en la

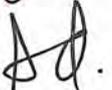
Sede del Palacio Municipal, sitio en Av. Los Incas 270 El Olivar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

- 
- 
10. **Municipalidad Distrital de SANTIAGO DE SURCO**, representada por su teniente Alcalde, señor José Luis Pérez Alemán, con DNI 07307407, conforme al Acuerdo de Concejo N°123-2011-CSS de fecha 10 de octubre de 2011, con domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en Jr. Bolognesi 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
  11. **Municipalidad Distrital de SAN MIGUEL**, representada por su alcalde, señor Saleh Carlos Salvador Heresi Chicoma, con DNI 08704438, con domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en Jr. Federico Gallese 370, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.
  12. **Municipalidad Distrital de SURQUILLO**, representada por su alcalde, señor José Luis Huamaní Gonzáles, con DNI 06806597, con domicilio en la Sede del Palacio Municipal sito en Jr. San Miguel 155, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.



Para celebrar y dirigir la presente sesión, actúa como Presidente la señora Magdalena De Monzarz Stier, teniente alcaldesa de la Municipalidad de San Isidro.

**A.) AGENDA**



La agenda de la presente sesión tiene como objeto la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", la aprobación de su Estatuto y designación del primer Presidente del Consejo Directivo y al primer Gerente General.

**B.) DESARROLLO DE LA SESION**



La señora Presidente da inicio a la sesión informando a todos los asistentes que el motivo de la reunión, es la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29029, su modificatoria, la Ley N° 29341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM.



La Mancomunidad Municipal es una entidad con personería jurídica de derecho público, comprendida en el nivel de Gobierno Local, constituida a partir del acuerdo de dos o mas municipalidades, colindantes o no y de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales.



Esta entidad pública tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, priorizados en consenso por las municipalidades que las conforman, en el marco de la articulación de recursos y capacidades, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Al respecto, se manifestó que en nuestros distritos podemos identificar una oportunidad con esta nueva forma de gestión local, sumando esfuerzos y recursos, en la ejecución de proyectos y la prestación de servicios

Asimismo se ha elaborado un proyecto de Estatuto que regulará el funcionamiento de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", en especial se ha descrito el objeto, la delegación de funciones, la estructura orgánica, régimen de personal, aportes, entre otros rubros.



Los señores Alcaldes manifestaron sus opiniones y realizaron aportes al contenido del Estatuto, y luego de una amplia deliberación arribaron por unanimidad a los acuerdos siguientes:

### C.) ACUERDOS

1. Constituir la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LIMA CENTRO" integrada por las Municipalidades Distritales de Barranco, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco, San Miguel y Surquillo de la provincia y departamento de Lima.
2. Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", el cual se detalla a continuación.

## ESTATUTO DE LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LIMA CENTRO"

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

Se constituye la Mancomunidad Municipal denominada "Mancomunidad Municipal Lima Centro", por el acuerdo de las Municipalidades Distritales de Barranco, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco, San Miguel y Surquillo, de la provincia y departamento de Lima.

Para el contenido del presente Estatuto, en adelante, se denominará "Mancomunidad Municipal Lima Centro".

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- PERSONERÍA JURÍDICA

"La Mancomunidad Municipal Lima Centro" es una entidad con personería jurídica de derecho público comprendida en el nivel de Gobierno Local, y su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Municipal – Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, y el presente Estatuto.

#### ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" es el que corresponde a los distritos de Barranco, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco, San Miguel y Surquillo, de la provincia y departamento de Lima.

#### ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO

La "Mancomunidad Municipal Lima Centro" señala como domicilio el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital cuyo Alcalde ejerza la Presidencia de la mencionada mancomunidad.

#### ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" es indeterminado, dando por inicio a sus actividades desde la fecha de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales.

## TÍTULO SEGUNDO FINES, OBJETO, OBJETIVOS Y FUNCIONES

### ARTÍCULO SEXTO.- FINES

Son fines de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" las siguientes:

- a) Mejorar la calidad de los servicios que se brindan a los ciudadanos.
- b) Promover la participación ciudadana.
- c) Aunar esfuerzos e iniciativas para promover el desarrollo integral de los distritos que la conforman.

### ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETO

La "Mancomunidad Municipal Lima Centro" tiene por objeto lo siguiente:

- a) Promover proyectos para la prestación eficiente del servicio de seguridad ciudadana de forma integral.
- b) Promover proyectos de infraestructura vial y ordenamiento urbano.
- c) Promover la gestión ambiental y prevención del cambio climático.
- d) Promover el desarrollo socio-económico, cultural, turístico, de la actividad física y del deporte.
- e) Fortalecer las capacidades para el desarrollo local.

### ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVOS

- a) Elaborar, gestionar, promover e implementar programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para reducir la victimización y la sensación de inseguridad.
- b) Elaborar, gestionar, promover e implementar programas y proyectos en materia de Gestión de Riesgos para incrementar y optimizar la capacidad de prevención y respuesta ante desastres.
- c) Diseñar y ejecutar proyectos de infraestructura vial, que permitan mejorar la movilidad y transitabilidad urbana e interconexión de los distritos de la Mancomunidad.
- d) Promover y diseñar políticas para un adecuado ordenamiento del territorio y tránsito para la mejora del hábitat.
- e) Promover, impulsar y fortalecer programas y proyectos de los servicios de salud en los distritos de la Mancomunidad
- f) Promover una educación ambiental que sensibilice a la población de la importancia del cuidado del medio ambiente.
- g) Establecer medidas y programas de reducción y mitigación de la contaminación ambiental para la sostenibilidad del ambiente.
- h) Establecer medidas y programas de fomento y preservación del patrimonio ecológico para la sostenibilidad del medio ambiente.
- i) Promover una gestión municipal eficaz, eficiente y transparente.
- j) Promover relaciones de complementación económica entre los distritos integrantes de la Mancomunidad Municipal a fin de mejorar la economía local.
- k) Promover el desarrollo institucional mediante el fortalecimiento de capacidades humanas y tecnológicas.
- l) Promover el desarrollo del capital humano a partir de políticas y programas de información, educación y comunicación para la promoción y práctica de los valores ciudadanos.
- m) Otros de interés que la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" considere conveniente.

Para el logro de los objetivos, la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" asume como actores del desarrollo a los vecinos y a las instituciones públicas y privadas.

## ARTÍCULO NOVENO.- DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Las municipalidades distritales intervinientes acuerdan delegar a la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" las siguientes funciones:

- a) Gestionar y concertar con instituciones del sector público y privado la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los distritos conformantes de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".
- b) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".
- c) Participar en el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Fondos de Gobierno Nacional, Financiamiento Privado y de Cooperación Internacional, respecto a los programas y proyectos que beneficien a la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".
- d) Planificar, ejecutar y monitorear actividades de apoyo directo e indirecto a la Seguridad Ciudadana, Infraestructura Vial y Ordenamiento Urbano, Gestión Ambiental y Cambio Climático, Desarrollo Socio-Económico, Cultural, Turístico, de la Actividad Física y del Deporte y otras áreas que determine el Consejo Directivo.

## TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN

### CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

## ARTÍCULO DÉCIMO.- ORGANIZACIÓN

Para el cumplimiento del objeto y funciones, la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", cuenta con los siguiente órganos:

**Órgano de Dirección** : **Consejo Directivo**  
**Órgano de Administración** : **Gerencia General**

Los órganos de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" se implementarán de acuerdo a las necesidades y en función a la ejecución de programas y proyectos según la disponibilidad presupuestal.

## ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ACTOS ADMINISTRATIVOS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

El Gerente General de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" resuelve los asuntos materia de su competencia, emite resoluciones gerenciales y constituye la última instancia de carácter administrativo en la Mancomunidad.

La validez, eficacia y notificación de los actos administrativos y de administración se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

### ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN

El Consejo Directivo está conformado por los alcaldes de las Municipalidades que conforman la "Mancomunidad Municipal Lima Centro". Los cargos son: Presidente y Directores.

En el supuesto de vacancia de algún Alcalde de las Municipalidades integrantes de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", a quien asuma las funciones de aquel, conforme a ley, le corresponderá la condición de miembro y el cargo que ocupe en el Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo asumen junto al Gerente General, la responsabilidad derivada de la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y de la prestación de servicios que están a cargo de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".

El cargo de miembro del Consejo Directivo no está sujeto al pago de remuneración, bonificación, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de índole alguna, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento.

La elección del Presidente del Consejo Directivo se realizará cada dos años.

### ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FUNCIONES

Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Elegir entre sus miembros al Presidente del Consejo Directivo.
- b) Designar y remover al Gerente General.
- c) Aprobar la modificación del Estatuto.
- d) Aprobar la disolución de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".
- e) Aprobar la adhesión de municipalidades y su separación.
- f) Constituir un Consejo Permanente, acorde a lo establecido en el numeral 17.3) del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM.
- g) Aprobar su Reglamento Interno.
- h) Supervisar la gestión de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" y el desempeño del Gerente General.
- i) Elaborar la propuesta de aportes de las municipalidades participantes de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", así como las propuestas de las modificaciones y someterlas a consideración de aquellas.
- j) Aprobar el plan operativo para el ejercicio de las competencias y funciones delegadas.
- k) Aprobar el presupuesto de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".
- l) Delegar en el Consejo Directivo o en el Gerente General, las funciones descritas en los literales i), j) y k) de este mismo apartado, y en las otras señaladas en el Estatuto.

### ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENCIA

Representa al Consejo Directivo y tiene por funciones:

- a) Asegurar la regularidad de las deliberaciones y realizar las acciones conducentes para la ejecución de sus acuerdos.

- b) Contratar, en representación de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", al Gerente General designado por el Consejo Directivo.
- c) Inspeccionar y promocionar la prestación de los servicios, obras y actividades de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".
- d) Representar a la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" en actos públicos, oficiales y protocolares.

#### ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- SESIONES

Los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo obligarán a las municipalidades intervinientes en la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".

Las sesiones se regularán por lo dispuesto en el Subcapítulo V, del Capítulo II, del Título II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con las particularidades siguientes:

##### 15.1) Convocatoria:

La convocatoria está a cargo del Presidente y debe ser notificada conjuntamente con la agenda del orden del día con una antelación prudencial, salvo las sesiones de urgencia o periódicas en fecha fija, en que podrá obviarse la convocatoria.

No obstante, queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.

Las sesiones se celebrarán en el domicilio de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", señalado en el Artículo Cuarto del presente Estatuto, salvo casos excepcionales o de fuerza mayor, en los cuales podrán celebrarse en cualquiera de las sedes de las municipalidades que la integran.

##### 15.2) Oportunidad:

###### a) Sesiones Ordinarias:

La citación para estas Sesiones será efectuada con no menos de ocho (8) días hábiles de anticipación, adjuntando la Agenda correspondiente.

###### b) Sesiones extraordinarias:

La convocatoria se realizará por iniciativa del Presidente o a petición de la tercera parte de los miembros del Consejo Directivo, acompañando la Agenda que habrá de tratarse.

La citación para estas sesiones será efectuada con no menos de cuatro (4) días hábiles de anticipación, adjuntando la Agenda correspondiente.

##### 15.3) QUORUM

###### a) Quórum para sesiones:

Para la validez de las sesiones se requiere la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo. En caso no existiera quórum para la primera sesión, el Consejo se constituye en segunda convocatoria dentro de las siguientes 72 horas señalada para la primera, con un quórum de la tercera parte de miembros del Consejo, y en todo caso en un número no inferior a tres de ellos.

###### b) Quórum para votaciones:

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de votos de los asistentes a la sesión, salvo los casos descritos a continuación y aquellos en los que el estatuto exija un quórum distinto.

Única y exclusivamente en caso de empate, el Presidente del Consejo Directivo tiene voto dirimente.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo, para la validez de los acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

1. Adhesión de municipalidades.
2. Separación forzosa de municipalidades.
3. Elaboración de la propuesta de aportes de las Municipalidades participantes de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", así como la propuesta de sus modificaciones, y someterlas a consideración de aquellas.

Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo, para la validez de los siguientes acuerdos:

1. Designación y remoción del Gerente General.
2. Disolución.
3. Modificación del Estatuto, a excepción de su objeto, y de las competencias y funciones delegadas.

### CAPITULO III DE LA GERENCIA GENERAL

#### ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- TITULARIDAD

Es el órgano de administración a cargo del Gerente General.

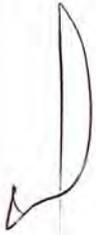
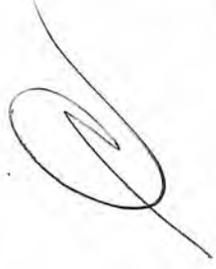
El Gerente General es el titular de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Sistemas Administrativos del Estado. Es el responsable de la gestión de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro"; y conjuntamente con los miembros del Consejo Directivo, asume la responsabilidad derivada de la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y la prestación de servicios.

El Gerente General es funcionario público, de libre designación y remoción por el Consejo Directivo; será contratado por la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" bajo el régimen especial de la contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

#### ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO.- FUNCIONES

Las funciones del Gerente General son:

- a) Representar legalmente a la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".
- b) Implementar los Sistemas Administrativos del Estado y cumplir las disposiciones que los regulan, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento.
- c) Aprobar los documentos de gestión de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".
- d) Elaborar la propuesta de Plan Operativo en coordinación con el Equipo Técnico de las Municipalidades que conforman la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" para el ejercicio de las competencias y funciones delegadas, y presentarlas al Consejo Directivo para su aprobación.
- e) Valorizar los bienes y servicios que aporten las Municipalidades intervinientes.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- f) Elaborar la propuesta de presupuesto de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", en base a sus recursos señalados en el Artículo Vigésimo del presente Estatuto, y presentarla al Consejo Directivo para su aprobación.
  - g) Celebrar contratos y convenios, así como emitir los actos administrativos y de administración, para el ejercicio de las competencias y funciones que le hayan sido delegadas a la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".
  - h) Adquirir y administrar bienes de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", y disponer de éstos. No podrá disponer de los bienes de titularidad de las Municipalidades que la conforman.
  - i) Celebrar contratos por servicios especializados, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.3 del Artículo 20º del Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal.
  - j) Informar Trimestralmente o las veces que sea requerido por el Consejo Directivo la Ejecución Presupuestal, los Estados Financieros y el estado del cumplimiento de la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y la prestación de servicios.
  - k) Elaborar la Memoria Anual de Gestión.
  - l) Cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
  - m) Ejercer las funciones que le hubiesen sido delegadas por el Consejo Directivo.
  - n) Aceptar las donaciones a nombre de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", informando al Consejo Directivo bajo responsabilidad.

#### **CAPÍTULO IV DE LA CONFERENCIA CIUDADANA**

##### **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONFORMACIÓN**

Integrado por los Alcaldes y representantes de la sociedad civil que se encuentran acreditadas en los Concejos de Coordinación Local, de cada una de las Municipalidades que conforman la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".

##### **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FUNCIONES**

Las funciones del órgano de Conferencia Ciudadana son:

- a) Promover la priorización de iniciativas para la elaboración de estudios de pre inversión o la ejecución de proyectos de inversión pública, que se presenten al Presupuesto Participativo.
- b) Promover las relaciones de coordinación con las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales para la promoción del desarrollo económico u otras acciones que correspondan a las competencias y funciones que hayan sido delegadas a la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".

**TÍTULO CUARTO  
DE LOS RÉGIMENES ECONÓMICOS Y DE PERSONAL**

**CAPÍTULO I  
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RECURSOS ECONÓMICOS**

La "Mancomunidad Municipal Lima Centro" cuenta con los siguientes recursos:

- 20.1 Las transferencias financieras por aportes de las Municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de estas.
- 20.2 Los bienes y servicios que proporcionen las Municipalidades para su utilización en el cumplimiento del objeto y el funcionamiento de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", de acuerdo a la valorización efectuada.
- 20.3 Las transferencias financieras desde el Gobierno Regional de Lima Metropolitana y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco del presupuesto participativo.
- 20.4 Donaciones y otras transferencias financieras que pueden obtener.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- APORTACIONES**

**21.1 Tipos de aportaciones:**

Las aportaciones económicas se fijarán anualmente para cada ejercicio fiscal.

- a) Cuota principal, para la prestación de servicios o la ejecución de proyectos.
- b) Cuota de administración, para atender los gastos generales de administración de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".

**21.2 Oportunidades de las aportaciones:**

Las aportaciones se realizarán en forma trimestral; en el supuesto de existir un retraso por un lapso de más de tres meses, el Gerente General informará al Consejo Directivo recomendando llevar a cabo las acciones correspondientes, según el caso.

El Gerente General cursará comunicación a las Municipalidades involucradas, requiriendo el cumplimiento de las aportaciones pendientes.

**CAPÍTULO II  
DEL RÉGIMEN PERSONAL**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS**

El personal de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" puede conformarse por:

- 22.1 Personal destacado de las Municipalidades intervinientes a la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", de cualquiera de los regímenes establecidos en el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El pago de la remuneración, beneficios,

incentivos laborales y los demás ingresos de toda naturaleza que reciba este personal, seguirá siendo de responsabilidad de la entidad de origen.

22.2 Personas naturales contratadas por las Municipalidades intervinientes para la prestación de servicios en la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", bajo los regímenes regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, sobre la Contratación Administrativa de Servicios, el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado u otro Marco Legal aplicable.

22.3 De requerirse contar con servicios especializados que no pueden ser cubiertos bajo los supuestos de los numerales precedentes, la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" podrá excepcionalmente celebrar contratos en el marco de las normas que regulan las contrataciones del Estado.

## TÍTULO QUINTO ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

### ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ADHESIÓN

La adhesión de Municipalidades a la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" requiere de:

23.1. Petición de la Municipalidad que pretende su adhesión, suscrita por el Alcalde, acompañando los siguientes documentos:

- a) Informe Técnico que expresa la viabilidad para la adhesión a la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".
- b) Ordenanza Municipal que aprueba la adhesión de la Municipalidad a la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", y el sometimiento a su Estatuto.

23.2. Acuerdo del Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" que apruebe la adhesión, el mismo que será adoptado por mayoría absoluta.

23.3. Resolución de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, que dispone la inscripción de la adhesión en el Registro de Mancomunidades Municipales, a partir de cuya vigencia opera la adhesión.

### ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- SEPARACIÓN

La separación de la Municipalidad de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", procede en los siguientes supuestos:

#### 24.1 Separación voluntaria:

- a) Opera con la Ordenanza Municipal de la Municipalidad que se separa.
- b) No requiere aprobación del Consejo Directivo.
- c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la Municipalidad que se separa.

#### 24.2 Separación Forzosa:

- a) Incumplimiento de pago de las aportaciones de cuotas por más de tres meses.
- b) Expresión del Alcalde, manifiesta y reiterada, en contra de los intereses, objetivos y fines de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".

Se requiere la aprobación del Consejo Directivo, por mayoría absoluta.

**TÍTULO SEXTO  
MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- MODIFICACIÓN**

La iniciativa para la modificación del Estatuto, le corresponde al Consejo Directivo.

La modificación del Estatuto, en cuanto al objeto o las competencias y funciones delegadas, requiere aprobarse por ordenanzas municipales de todas las Municipalidades integrantes de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".

Toda otra modificación del Estatuto se aprueba conforme a lo indicado en el numeral 15.3 del Artículo Décimo Quinto del presente Estatuto, y se comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su aprobación, a los Consejos Municipales de las Municipalidades integrantes de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro"; transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de dicha comunicación sin que se notifique un Acuerdo de Consejo que se oponga a la modificación, ésta entrará en vigencia.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN**

**26.1 Causales:**

La disolución de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" procede por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo de duración, en caso la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" decida fijar un plazo de duración.
- b) Incumplimiento de su objeto.
- c) Inviabilidad.
- d) Mutuo disenso.

En las causales a), b) y c), la disolución se aprueba por acuerdo del Consejo Directivo, adoptado como mínimo con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Para la causal d), es necesario el acuerdo por unanimidad.

**26.2 Procedimiento:**

El Consejo Directivo, con el acuerdo de disolución según se establece en el numeral precedente, dispondrá la conformación de una Comisión Liquidadora.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO.- LIQUIDACIÓN**

**27.1 Liquidación parcial y separación:**

En el supuesto de una Municipalidad separada que haya aportado bienes, servicios y transferencias financieras a la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" para la prestación de los servicios o la ejecución de proyectos de inversión pública, el Consejo Directivo acordará la oportunidad de una liquidación parcial, para que se proceda al reintegro de los derechos y bienes de la Municipalidad separada.

En un plazo de veinte (20) días hábiles siguientes se instalará la Comisión Liquidadora, integrada por el Presidente del Consejo Directivo, el Gerente General de la "Mancomunidad

Municipal Lima Centro" y el Gerente Municipal o de Administración, o quien haga sus veces, de la municipalidad que se separa.

La Comisión Liquidadora presentará al Consejo Directivo la propuesta de distribución de los activos o de los resultados de su realización; y asimismo, de ser el caso, presentará el cronograma de liquidación, en un plazo que no excederá de seis meses.

### **27.2 Liquidación total por disolución:**

En el supuesto de disolución, la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" procederá a liquidar los activos y pasivos y, de ser el caso, distribuir los remanentes a cada Municipalidad según lo acordado por el Consejo Directivo.

En el plazo de los siguientes veinte (20) días hábiles se instalará la Comisión Liquidadora, integrada por el Presidente de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" y los Gerentes Municipales o de Administración, o quienes hagan sus veces, de las Municipalidades involucradas.

La Comisión Liquidadora, en un plazo no superior a dos meses, realizará un inventario de bienes, derechos y obligaciones, y elaborará un Plan de Acción, luego lo ejecutará y distribuirá los activos o los resultados de su realización.

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EXTINCIÓN**

La extinción de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" se inscribe en el Registro de Mancomunidades Municipales, en mérito al Informe Final de Liquidación y a la solicitud con firma certificada de los integrantes de la Comisión Liquidadora.

## **TÍTULO OCTAVO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- TRANSPARENCIA**

Las Municipalidades que conforman la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" publican en forma oportuna, en su portal electrónico o en los medios que se haya acordado, el Estatuto, planes de trabajo, acciones estratégicas, gestión de proyectos de inversión pública u obras, cumplimiento de metas y otra información de similar importancia.

### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- RENDICIÓN DE CUENTAS**

Los alcaldes rinden cuenta anualmente sobre la gestión de los proyectos de inversión pública u obras y servicios y recursos utilizados, a los Consejos de Coordinación Local de las Municipalidades que la integran.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Los miembros del Primer Consejo Directivo son:

**Presidente:**

Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe, Alcalde de La Victoria.

**Directores:**

Sra. Jessica Vargas Gómez, Alcaldesa de Barranco.

Dr. Enrique Ocrospoma Pella, Alcalde de Jesús María.

- Dr. Martín Príncipe Laines, Alcalde de Lince.
- Sr. Javier Olázabal Raya, Alcalde (e) de Magdalena del Mar.
- Dr. Jorge Muñoz Welss, Alcalde de Miraflores.
- Dr. Rafael Santos Normand, Alcalde de Pueblo Libre.
- Lic. Magdalena de Monzarz Stier, Alcaldesa (e) de San Isidro.
- Dr. José Luis Huamani Gonzales, Alcalde de Surquillo.
- Sr. Roberto Gómez Baca, Alcalde de Surco.
- Sr. Marco Álvarez Vargas, Alcalde de San Borja.
- Dr. Saleh Carlos Salvador Heresi Chicoma, Alcalde de San Miguel.

**SEGUNDA.-** En todo lo no previsto por este Estatuto, la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley N° 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y demás normas legales aplicables así como por los acuerdos de su Consejo Directivo.

**TERCERA.-** El Presidente del Consejo Directivo nombrará a un Gerente General transitorio hasta que el Consejo Directivo designe al Gerente General establecido en el artículo Décimo Sexto del Estatuto.

**CUARTA.-** En cumplimiento de la Tercera Disposición Final, el Presidente del primer Consejo Directivo, Arquitecto Alberto Sánchez-Aizcorbe Carranza, nombra al abogado Jorge Alfredo de Cárdenas Leguía como primer Gerente General de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".

3.- Someter a Sesión de Consejo Municipal, de las Municipalidades conformantes de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", la aprobación de su Constitución, ratificando el contenido de la presente Acta de Constitución, su Estatuto y la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General.

Siendo las 12:30 horas y no habiendo otros temas que tratar, la señora Presidenta dio por concluida la presente sesión.

José Luis Huamani Gonzales

*[Signature]*  
A. Sánchez-Aizcorbe C.

*[Signature]*  
Magdalena de Monzarz

*[Signature]*  
José Luis Pérez Alemán

*[Signature]*  
Jorge Muñoz Welss

*[Signature]*  
Rafael Santos  
Pueblo Libre

*[Signature]*  
Jessica Vargas Gómez

*[Signature]*  
Enrique Ocaso Perea

*[Signature]*  
Marco Álvarez Vargas